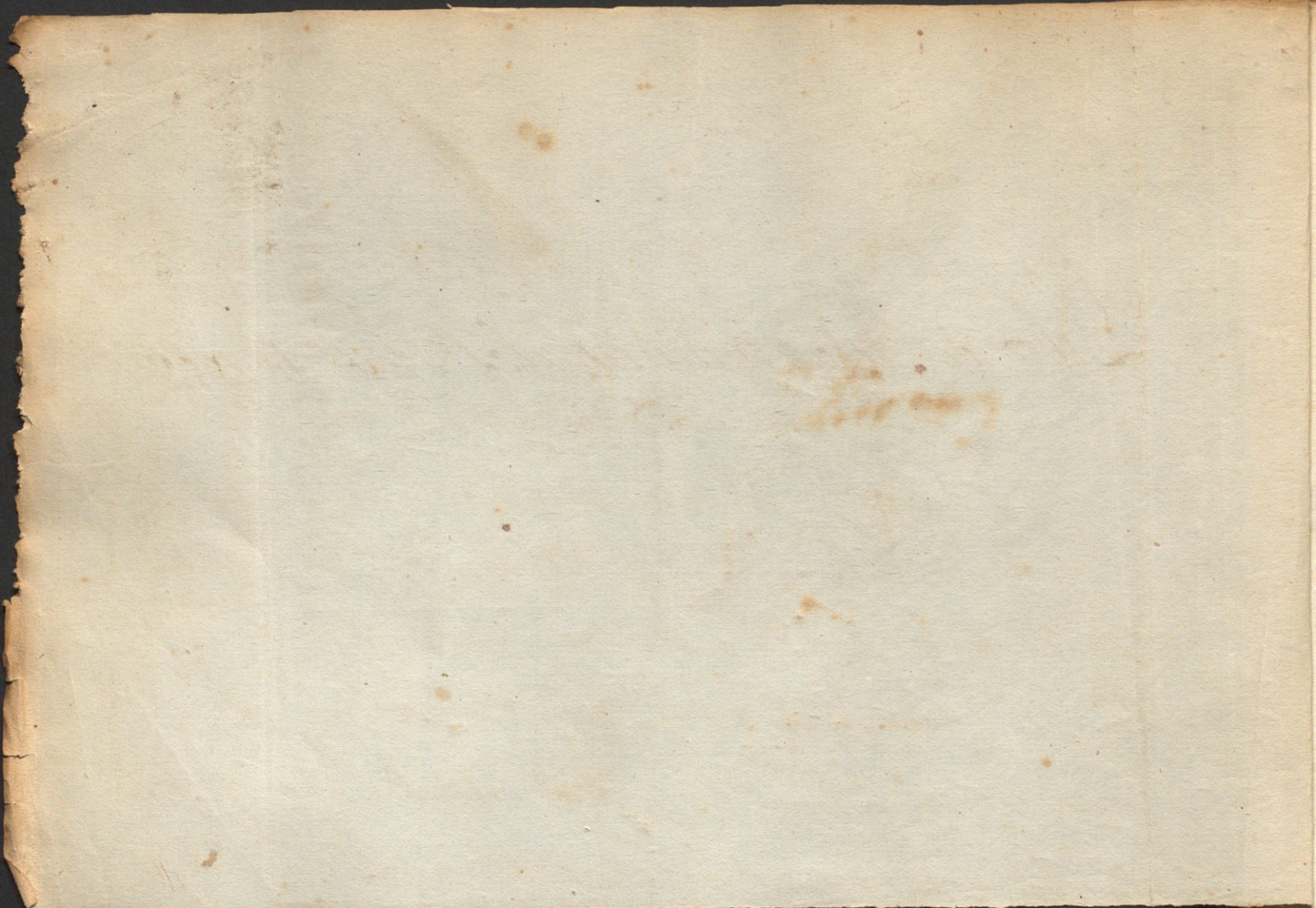


Libro de Actas municipales Año de 1852

Cesen en este dia al efecto se leyeron las cre-
 denciales del Sr. D. Jose Gobernador de esta Prov^a
 donde venultem los nombram^{tos}, y se halla unido
 da al Exped. de elevacion, y en seguida el Sr.
 Miguel Pelido, proovio a tomar el Juram^{to} a
 los Concejales y Ten^{te} de Alcalde que lo son. Ten^{te}
 de Alcaide el Sr. Fermín Probes, y Sres. Regidores
 Juan^{to} Hilario Sobis, Vicente Nevada, Julian Jernan-
 der, y Juan Mellanciel Pelido, de Guardar y hacer
 guardar la Const^{ta} de la Comarca y las
 leyes, ser fieles a S. M. la Reyna D.^a Isabel
 2.^a G. D. G. y o cumplir bien y fielmente en el





Acto,

En el Lugar de Arguen a quince de Enero de mil ochocientos Cinuenta y dos, siendo como a las once de la mañana, previo aviso del Sr. Alcalde Miguel Pulido, que lo ha sido en el año pasado y continúa en el presente, se reunieron en estas Casas Concejales los Concejales que cesan, que continúan y los nuevos nombrados que han de suplantar a los que cesan en este día, al efecto se leyeron las Credenenciales del Sr. Excmo. Gobernador de esta Provincia donde venían los nombram^{tos}, y se halla unida al Exped. de elevación, y en seguida el Sr. Miguel Pulido, procedió a tomar el Juram^{to} a los Concejales y Jent. de Alcalde que lo son: Jent. de Alcalde el Sr. Fermín Robles, y Jtes. Regidores Frant. Hilario Solís, Vicente Nevada, Julián Jernandez, y Juan Mellanciel Pulido, de Guardar y hacer guardar la Const^{ta} de la Monarquía y las leyes, se fue a S. M. la Reyna D.ª Isabel 2.^a G.ª. S.ª y obed. cumplió bien y fielmente en el

desempeño de su cargo, con lo que quedo
constituido el nuevo Ayuntamiento compuesto de
las personas referidas y concluido este acta que
firmamos y susalcan dehor H. de que certifico.

Señal del Alcalde *Juan de Alcaraz*
Alguacil *Pelido*

Fran, co y lario
Julio y fernand *solis*

Señal del Regt.
Alguacil *Pelido*

Señal del Regt.
Vicente *vada*

Jose Sarracina

Acta 3 En el lugar de Aljivera a cuatro de Enero de mil
ochocientos Ochenta y dos, Reunido los señores que
componen su Ayuntamiento Constit. en esta Casa
consistorial, previa Citacion ante Dios y Fogon
de Campana, por ante mi el secretario se leyó
el acta anterior y quedo ratificada.

En seguida se leyó el art. 82 del Reglamento
municipal, y en su cumplimiento, quedo nom-
brado por unanimidad de votos para desempeñar
las funciones de procurador sindico el Regidor Sr.
Juan. Alvario Solis, por tener las circunstancias de



saber leer y escribir y el cual queda aceptado el cargo de tal,
 mandando al mismo tiempo asimismo, se deposita de este nom-
 bramento al Sr. Gobernador de Prov.^a segun previene el
 citado articulo.

Asimismo ha señalado este Ayuntamiento los
 dias, de cada semana para celebrar sus sesiones ordina-
 rias segun previene el art.^o 58. de dicho Reglamento

Acto Continuo, se procedio a verificar el orden nume-
 rico de los regidores y el Ayuntamiento, teniendo presente
 el art.^o 31. del Reglam.^{to} municipal y su orden de
 de 29 de Nov.^o de 1847, inserta en el Boletin Oficial del Lunes

13 de Dic.^o de dicho año, se han servido declarar a el Sr.
 Fran.^{co} Miliano Solís, ^{1^o} Alcalde cesante Regidor primero a
 el Sr. Vicente Nevada, regidor que continua, ^{2^o} D. Aguirre,
 a ^{3^o} Julian Fernandez, Regidor tercero, y ^{4^o} Manuel Palido, Regi-
 cuarto, habiendo dividido la suerte el lugar que han de ocupar
 los dos ultimos

Continuadamente se procedio a nombrar los depu-
 tados del Ayuntamiento para su servicio, en el presente
 año, y a Moraleda de votos se verifico de uno



quinta; para secret.^o de la municipalidad
el que lo es actualmente, D. Jose Saveria; bajo
la dotacion aprobada por el Sr. Governador de
Prov. en el presupuesto del corriente año, con
la obligacion de comprar de su cuenta el papel
de todas clases y sellos que se consuma en todo
el año, y con todos los demas gastos de secreta-
ria y Alcaidía pasando para ello la canti-
dad que con tal objeto se halla aprobada en el
presupuesto aprobado, sabiendo este nombram.^{to}
de una satisfaccion de los que tiene anterior-
es, supuesto no puede entenderse otra cosa por
su destino que segun la ley no vaca anual-
mente; para otro, o Instruccion primaria
el que lo es en la actualidad D. Agustin Calle-
ro, con la dotacion aprobada en el presupuesto
aprobado; Para guarda del monte de este termino
y Alguacil D. D. de la Corporacion a Juan Rome-
ro, bajo las consignaciones señaladas en el referi-
do presupuesto correspond. ^{to} a los dos empleos que
se le confieren; supuesto que una misma persona
es suficiente para desempeñar los dos cargos en este
pueblo; Para depositario de los fondos municipales
a Bauto Pulido, y para deposit.^o del Port. Nacional



a Pedro valle, Para pechos tasados de los daños que se
 causen en las siembras y Plantios de este termino Juris
 dicional, y aprovecham^{to} perteneciente a propios y Arbitrios
 del mismo, a Pedro Polo y Juan^o Laucha, Para Cobradores
 de Contrib: a Juan^o Alvado, y Para Receptor de Bajas
 a Tomas Cordero,

Lo que habiendo sido comparado ante esta Corporacion
 municipal, y enterado cada cual del^{to} Cargo que se le ha
 conferido ha sido aceptado por todos, y en fe de ello lo firman
 lo que saben con sus mads. al final de esta sesion:

Por el Sr. Alcalde presidente se manifiesto, que el nombrar un re
 presentante en la capital que haga por el Ayuntamiento^{to} en todos
 los asuntos que se le ofusca ventilar en la misma, es una de
 las cosas a su vista mas urgente e interesante, como quiera
 que de lo contrario serian infinitas las ocasiones en que
 habrian de sentirse las incomodidades, mayores gastos y
 exposiciones, que ofruerian los frequentes viages, ya con motivo
 de pagar las contrib: y otros muchos a la capital, y
 mudado de ello el Ayuntamiento, y firmado presunte la actua

y buena parte que concurren en D. José Beraguerro
de aquella Ciudad, por su buen comportamiento en
el año anterior, que ha desayunado también la
agencia á este Ayuntamiento, acordaron, nombrar
y nombran su agente y representante en Badajoz
al referido D. José Beraguerro, confiriéndole su poder
y facultades, para que en nombre del Ayuntamiento
y por su orden de ~~Alcaldes~~ mismo, en todos los
Casos que le concurran el Sr. Alcalde. Peñal
practique cuantos diligencias se requieran en todas las
oficinas de Gov.^a por cuyo trabajo habia de
remunerarse la cantidad de doscientos
reales por año en cada uno, sufriendo de mismo tien
po sueldo, y se supida de la oportuna
Credencial que tomas una copia certificada
de este acuerdo que seare el surto de la Corpora
cion con el ~~Alcaldes~~ Sr. Alcalde. Así lo
dijeron firmaron y sellaron sus mds. de q.º. Certifico =
Lo tutado = no

Señal y del Sr.
Miguel Peñal

Señal y del Sr. Juan, co. lorio
solis

Julian Fernandez

Señal y del Sr.
Vicente Nevada

Señal y del Sr.
Manuel Peñal



En el Lugar de Aljarafe a cinco de Febrero de Mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento del mismo en estas Casas consistoriales, a sesión ordinaria, por un el Secretario y D. Mandato del Sr. Presidente se dio cuenta de una Carta oficio del Sr. Gobernador de esta Prov. fecha 25 de Enero anterior, referente al pago de la Contrib. correspond. al ^{ter} trimestre, y actuado sus meritos todo dijeron que en vista de que los repartim^{tos} de la territorial no se halla aprobado por la superioridad para el corriente año, se remita el importe adelantado por esta contribucion sin que se cobre nada a los Contribuyentes, en el primer plazo, para hacerlo de dos a un tiempo luego que el referido repartim^{to} se halla aprobado por la superioridad, sin lo dijeron firmados y sealados los

Señores de que certifico

Señal y del Sr. Miguel Pulido

Juan Fernandez

Jos. Maria de la Cruz

Señal y del Sr. Vicente Navarro

Señal y del Sr. Manuel Pulido

Jose Saavedra

Acta 3.ª En el Lugar de Aljicón a Cuatro de Abril
de mil ochocientos cincuenta y dos, Reunidos
en estas casas Contribucionales los señores que compo-
nen la Ayuntamiento Constitucional, en sesion es-
traordinaria, con el solo objeto de dar cuenta de
un oficio del Sr. Gobernador de Prov.ª J.ª de Ba-
da Joz, en el que incluye adjunta una creden-
cial nombrando Ten.º de Alcalde de este Pueblo
al Regidor Julian Fernandez, en cumplimiento del
que la obtiene Fermín Robles que ha fallecido,
en su consecuencia por mi el secretario se leyó el
referido oficio y credencial, y autorizados de su con-
tenido mandaron, se guarde y cumpla cuanto
se manda por dicho Sr. y poniendo en el acto al
referido Sr. Julian Fernandez en posesion del car-
go de Ten.º Alcalde obedeciendole y respetandole
como á tal, con lo que se dio por concluida esta acta
de toma de posesion que firmaron y sellaron sus en-
de que Certifico

Julian Fernandez

Juan X. de Alcazar
Miguel Pelido

Juan, es y lacio
Solis,

Juan X. de Reg.
Vicente Abado

Juan X. de Reg.
Manuel Pinedo

Juan X. de Reg.
Vicente Abado



Acta { Que el día de Aguero día de Mayo de
mil ochocienta cincuenta y dos, reunidos en el
Sala Comunal, los Sres. que componen el
Ayuntamiento Constitucional, previa ci-
tacion y toque de Campana) con el objeto de
acordar la propuesta de arbitrios para cu-
brir el deficit que resulta en el presupuesto
Municipal que ha de regir en el año ve-
nidero de mil ochocienta cincuenta y tres,
consistente en la cantidad de cuatro mil setenta
y ocho rs. y nueve ms. Igualmente se reunie-
ron y asociaron al Ayuntamiento un numero de
Mayores contribuyentes igual al de los
Concejales de q. se compone, segun previene
la ley que lo fueron Antonio Baldomero de
Cruz, Alonso Moreno, Fran. Diaz
Juan de Ovado, para y Pedro de Olo, para q.
en asociados a la Corporacion, propongan
los que juzguen mas convenientes, y sean

menos perjudiciales y gravosas al Vecindario.
Y al efecto por mi el Sr. D. Pedro de Utrera
la propuesta hecha por el Señor Alcalde
Presidente (que se halla después del Plenario
de otro presupuesto) y en su vista dijeron:
que siendo la propuesta hecha por el Señor
Presidente, la mejor y única a que pueda
apelarse, para cubrir la referida can-
tidad de los cuatro mil setenta y ocho
rs. y nueve ms. a que asciende el déficit
que resulta en otro presupuesto, todos, una
viva conformidad acordaron revenda
en pública subasta el punto de bellota alto
y bajo del monte de encina que se ha
ya enclavado en la Dehesa y Dehesilla
de estos Propios que aprobada el comun
de vecinos sin pago de retribución al
goma, en la parte que se cree suficiente
a cubrir la mencionada cantidad y toda
si necesario fuere al efecto, impuesto y
sus rendimientos podrán ser suscepti-
bles a cubrir el objeto a que se destinó
otro arbitrio, procediéndose a ello



en la época oportuna del año a que corresponde
 de el Presupuesto Municipal, cuyo déficit
 se trata de cubrir con el mencionado arbitrio a la
 tasación del mismo punto que se halla también
 este presupuesto a cubrir el déficit del del corri-
 ente año, que de esta manera ha sido hecha
 la propuesta por el Sr. Alcalde, y así la recien y sus-
 ta, por no haber otros recursos a que poder
 apelar. Así mismo mandaron S. M. D. se
 unta al Sr. Gobernador de esta D. M. C.
 para certificada de este acuerdo, para su
 mejor aprobación, si lo encuentra conforme,
 cuya copia sevirá aprobada que sea
 para poner por base al Expediente q.
 así tiempo se continuase.

Así lo dijeron y acordaron los q.
 firman y anotan de q. certifico =
 Sr. Alcalde Julian Jernandes
 Miguel Pulido

Siguen

Las firmas =
fran, u y lario
solis,

Senal + del Regidor
Vicente Novaco

Senal + del Regidor Sr. D. Babonero
Manuel Dubido

pedro p. d. g.

Mano Moreno

Juan V. A. g.

Senal + de fran^{co} Diaz

Sr. Inpedraff
sio

Acta n.º En el lugar de Alqueva a nueve de junio de
mil ochocientos cincuenta y dos, se reunieron
en estas Casas Constitucionales (en suori estrado)
los Sres. que componen su Ayuntamiento Cons-
titucional, para citacion y toquedel Campana,
con el solo objeto de proceder a la renovacion
de la Junta Municipal de beneficencia
de este Pueblo, segun esta mandado por circun-
lar numero 9, del Sr. Gobernador de esta
Provincia, por mi el Sr. se leyo el act.



1.^o de la ley de beneficencia de 20 de junio de 1849.
 enterados Sums. se verificó la propuesta de los mi.
 que han de componer Dca. Junta en la forma
 propuesta siguiente = Para Presidente, el Sr. Miguel Pulido, el
 Cede Constitucional de este Pueblo, = para vocales
 D. Jno. Maximiliano Gomez Curaca Parroco de este
 Pueblo, Fran. Maximo Solis, Regidor Sindico del
 mismo, Antonio de Dalmacio Rodriguez, Hacien
 dero particular del este Pueblo, y para Secret.
 auxiliar de la misma, el que lo es de Ayuntamiento
 D. Jno. Saavedra, no pudiendo nombrarse facul
 tativo de ninguna clase por carecer de el.
 Mandando al mismo tiempo Sums. se de cuen
 ta por oficio al Sr. Gobernador de esta Prov.
 con insercion de este acuerdo para los fines
 que son convenientes.

Con lo que se dio por concluida este Acta
 firmandolo y sealandolo otros Sums.

de que yo el Sr. Cortes

Senal & del Alcalde

Miguel Pulido

Juan fernandes

Juan, u y lacio
solis

Senal & del Regt
Miguel Pulido

Senal & del Regt

Miguel Pulido

Juan fernandes

Miguel Pulido

Acta } En el Lugar de Aljaraque a diez y siete de
Junio de mil ochocientos cincuenta y dos, Tenido
en sesion ordinaria en estas Casas Consistoriales. Los
Señores q componen su Ayuntamiento Constitucional,
para tratar sobre asuntos de su inspeccion an-
ual, el acotamiento de los vatrojos de la oja, para
el ganado lanar y cabrio, hasta el dia quince
del proximo mes de Julio, pudiendo ~~...~~
aprovechar los vatrojos hasta tanto con el ganado
de Cerda y vacuno, no pudiendolo verificar el ultimo



hasta despues de levantadas las mieses de dicha ojo
 y los que contrabiniere a la exacta observancia de este
 acuerdo sean castigados con las multas que marca al
 efecto el codigo penal, y se inutilizaran en juicio criminal
 Asi mismo, sean castigados en la misma forma, todo
 el que se le encuentre con Caballeria suelta en dicha
 ojo, segido de las Heras, o' cualquiera sementera, o plan-
 tio, sin que sirva de disculpa el que sean burranos,
 potros manomios &c, por que estos son los que suelen
 causar mayores danos. Con lo que se concluye este
 acta que firmaron y sellaron sus mrd. de que yo, el
 Secret. Certifico = Lo tutado = no me =

Señal del Alcalde
 Miguel Pulido

Julian Fernandez
 Fran. de la Cruz
 Solis

Señal del Reg.
 Manuel Pulido

Señal del Reg.
 Manuel Pulido

Señal del Reg.
 Manuel Pulido

Acta? En el Lugar de Aljibes a cuatro de Julio de
mil ochocientos cincuenta y dos, reunidos los Señores
que componen el Ayuntamiento, ^{Constitucional del mismo}
en estas Casas Consistoriales ^{previa citacion y toques}
de Campana) con el solo objeto de proceder a la cons-
titucion de la Junta Municipal de Beneficencia por
cui secretario fue leído el oficio de nombramiento
del Sr. Gobernador de esta Prov. a 14 de Junio pp.
en el que inserta las personas de que se ha de componer
la referida Junta, y Interados en una disposicion que
se presentaran el Sr. D. José María Gonzalez Cura de este
pueblo, y Antonio Baldomero Rodriguez Prieto, como
cui se ejunto, y aguiendo se hizo saber la disposicion
del Sr. Gobernador, que aceptaron justos, En su
consecuencia quedo constituida la Junta municipal de
Beneficencia compuesta de las personas siguientes

Sr. D. Miguel Pelido, Alcalde Presidente

Sr. D. José María Gonzalez Cura, vocal

Sr. D. Juan Melario Solis Regidor - id

Sr. D. Antonio Baldomero Rodriguez Prieto id

Cui



lo que queda instalada definitivamente la referida Junta y dispuesta para el cumplimiento de sus deberes, En fe de lo cual lo firmamos y sellamos todos los concurrentes de que certifico =

Señal & del Atacado P.
Miguel Pulido

Julian Fernandez

Fran, co y lario Solis

José María González

[Signature]



Señal & del Reg.
Manuel Pulido

[Signature]

[Signature]

1200

Acuerdo En el Lugar de Aljoven a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, Reunidos en sesión extraordinaria, los Srs. que componen su Ayuntamiento, constituido onalgecetas conu consutoriales (previa citación y toque de Campana) con el solo objeto de proceder al nombramiento de peritos repartidores. Y por autenti el secretario dijeron =

Se para librar a efecto el repartim^{to} de la contribucion
de inmuebles cultivo y ganaderia. correspondiente a el
año venidero de 1853, segun esta mandado, era preciso adop-
tar las disposiciones necesarias, ~~de~~ ^{su modo} y ~~de~~ ^{de} cuantas
se previen en el art.º 13, del Real Decreto organico de 23 de Ma-
yo, y 6.º de la instruccion de 6 de Dic.º de 1845, y 46, y circulas
de la Administracion de Contrib. remitidas a esta Prov. de 20 de
Junio de 1845; que establecen las reglas que han de observarse
se para el nombram^{to} de peritos repartidores, acor-
daron. Se supunto que al Ayuntamiento corresponde nom-
brar la mitad. Constituida en tres individuos por peritos, lo veri-
ficaron en Fran.º Valiente y Alonso Moreno, por la clase de con-
tribuyentes vecinos, y a D. Fran.º Pavon Cuevas Vecino de
Alcazar, por la de forasteros, y mediante a es tambien de su
atribucion el nombram^{to} de la mitad de los tres suplentes que
corresponden haber, lo hacen en Antonio Batolero Rodriguez.
Debiendo remitir desde luego, al Sr. Administrador de contri-
buciones directas la propuesta hecha de los tres peritos que
le corresponde nombrar, y del otro suplente, con el impar
o sea hasta que se complete el numero de tres con el ya nom-
brado por el Ayuntamiento y que se componga de los indi-
viduos siguientes =

Propuesta de
peritos } Fran.º Caballero, Pedro Ramon, Juan Rodriguez,
Fernando Condes, Fran.º Nevada y Jacinto Solis, por



la clase de Contribuyentes ruidos, y por la de Forasteros,
 a Domingo Antillano, D. Fran.º Cabon Molano, y Jose Pa
 von Cordoves Vecinos de Alentejo, y para suplente a
 proponer a Fran.º Lancha, Juan Suardo, Fran.º Ramirez
 Rufino Cordero, Jose Sancha Sarapi, y Juan Suardo, y
 que se remita al referido Sr. Administrador esta proposi-
 cion para su superior eleccion, Con lo que se con-
 cluye este acuerdo que firmamos y sellamos en mo. de
 que Certifico = Lo testado = no es =

Ignacio del Hoyo
 Miguel del Hoyo
 Juan, u y lario
 Solis

Juan del Hoyo
 Manuel Pardo

José Saavedra

Acuerdo En el Lugar de Aljoven a diez y siete de
 Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos se
 reunieron en estas casas consistoriales los señores
 que componen su Ayuntamiento Constitucional



para tratar de sus asuntos, y por anterior el
 Secretario, dijeron: Que para la conservación
 del Futo de Bellota en la presente montañera
 era de pura necesidad fijar reglas, para evitar
 ciertos abusos, que se están cometiendo, y bien
 de Costumbres antiguas que son casi siempre
 la causa, de la destrucción que con premura sufre
 el referido futo sin que llegue al tiempo
 que debiera su duración, y en su virtud
 acordaron y dictaron las siguientes: = 1.^a
 se prohibe a toda persona, el granilles de bello
 ta en este término en todo el tiempo que esten
 las vacas en el monte, bajo la multa de ~~dos~~
 cuatro reales, que se exigiran, y la vacija perdida.
 2.^a El bellotero que se encuentra varcando
 o cojiendo bellota, o con ella en los costales
 pagara la multa de dos reales, con bellota
 y vacijas perdidas, = 3.^a A los mayores del
 ganado de Cerdo, de malandá, que se encuentran
 varcando a los cerdos, o amolados estos comen
 do la bellota caída debajo de las ruinas pagara



11

quince reales de multa, sea el numero de cabera,
 cualquiera, H. Los cerdos del malandán no
 saldrán de la majada, hasta que sea de día
 bajo la misma multa de quince reales los
 que se enuentren antes del amanecer, y igual
 mente acordaron, se fija la multa de un real
 por cada Cerdo, y dos cada caballería que se en-
 cuentra en los Cercados, y en las riberas del río y sombra-
 dos de las vegas, y si fuese para adobejar
 pagara la multa de treinta reales, Asimismo
 no queda anotada, toda la hoja de benevolencia
 y la pizarra de obejas que se enuentra abruera-
 do, alguna suerte subrada, sufrirá la
 referida multa de treinta reales, comunicada
 al publico esta disposición en el sitio de costum-
 bre por edicto p^a inteligencia de este reino, ano
 de 1852 acordaron firmados y suscalan dos seño-
 res de que certifico -

Señal del Alcalde *Julian Fernandez*
 Manuel Pulido *fran, co y lario*
solis
 Señal del Reg. *Manuel Pulido*



Acta En el Lugar de Aljicun á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos en sesión extra-
ordinaria en estas consistoriales los señores que componen su
Ayuntamiento, Comisario, Excmo. Titular y Hogar de campo
na, con el solo objeto de dar cumplimiento á una orden que
con fecha 9 del actual se sirvió dirigirse al Sr. Gobernador de
esta Prov. al Sr. Alcalde de la ciudad de Mérida, por cuya
autoridad se ha comunicado traslado á esta Alcaldía, en 12 del
mismo, cuya orden se refiere á que el Alcalde de esta ciudad
convoque una reunión, para que en ella se trate de la enajenación
de todos los terrenos comunales, p.^a aplicar su importe en acci-
ones de Ferro-Carril, la que deba tener lugar en dicha ciudad el día
21 del corriente á las diez de su mañana, y á la cual concurrirán
uno ó mas representantes de cada pueblo del partido, y un n.^o igual
de mayores contribuyentes. En su consecuencia y enterados su-
mos, nombran para que represente este pueblo, por parte del
Ayuntamiento, al Regidor Dn. Fr. Hilario Solís, y por
la de mayores contribuyentes, Antonio Baldomero Rodríguez
los que hallándose presentes prestaron su conformidad en
presentarse á dicha reunión en el día y hora señalada. Con lo
que se condujo este acta que firman y sellan sus mos. so que
yo el Sr. Comisario = Julio Hernandez Fran, 10 y Lario
Solís

Alcalde Juan Alonso
Alcaldía de Mérida
Sr. Baldomero Rodríguez
Sr. Hilario Solís
Sr. Manuel Pulido



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Acto En el lugar de Aljoven a dos de Diciembre de mil ochocien-
tos cincuenta y dos, reunidos en esta casa consistorial a sesion
pública los señores que componen su Ayuntamiento constit. y previa
atención y toque de campana, para tratar de sus asuntos
por mi el Secret.º se dio cuenta de un oficio del Señor Governador
de esta Prov. fecha 16 de los.º ultimo, relativo a la
edificación de una casita al sitio del Hoyanquillo, para que
los ind. de la Cua civil que estan al cuidado del camino que
para por dicho sitio puedan poseer el abrigo de las seguras
estaciones de Trujiano y Verano, con el objeto de
que llenen con mas exactitud el Servicio de su instituto,
mandando al mismo tiempo que esta municipalidad vote sobre
sus gastos la cantidad de ciento sesenta reales, que proxima-
mente podra corresponderte para el objeto expresado, suplen-
do que de la partida de imprevisos no pudiese sacarse aquella
suma, En su virtud, y enterados sus merced.º acordaron: que
en vista de que la referida cantidad de ciento sesenta reales
no puede sacarse de la partida de imprevisos, que
se pague del sobrante que hay para los gastos del

presupuesto municipal después de estar cubiertos dichos
gastos, cargando su importe en la cuenta de propios de
dicho año presente, pero con la condición de que su
asi lo apruebe en comunicación que le dirigirá el
Sr. Alcalde presidente. Dando cuenta después de su resultado.

Así mismo se dio cuenta de otro oficio del Sr.
Gobernador, de 14 de Nov. último, relativo a que
se le diga con urgencia, si existen en estas las vicinas
cincuenta y siete ^{y veinte m^{ts}} reales, que se arbitraron en el año de
1842, para la construcción del puente de Matachel,
y acordados en un ^o acordaron, se dirigió comunicación
por el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador manifestan-
dole existe en la deposit^o de este Ayuntamiento, la referida
cantidad, y disponible para ^{cuando} su Sría quite disponer de
ella. Con lo que se dio por terminada esta
rela que firman y sellan sus int. de que yo el
Sr. Alcalde = Subscripción = y veinte m^{ts} = cuando = v^o

Alcalde y del Alcalde *José Jermón*
Miguel Pélido *Juan, Is. y Jaco Solís*

Alcalde y del Reg.
Manuel Pélido

José Jermón